

Resolución Directoral

Breña, 18 de Octubre de 2019 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 1533-2019-MIGRACIONES-AF que aprobó el fraccionamiento de multa a favor de José Alberto RUJANO JIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Solicitud de Fraccionamiento de fecha 17 de setiembre de 2019, el ciudadano de nacionalidad venezolana, José Alberto RUJANO JIMENEZ, identificado con PAS N°141385644, pidió que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria;

De la revisión de la Resolución Directoral N° 1533-2019-MIGRACIONES-AF con la que se aprobó el fraccionamiento, se ha verificado que se ha efectuado un errado cálculo de los días de permanencia irregular, habiéndose determinado la cantidad de 604 días, siendo lo correcto "251", por lo que el cálculo de la multa establecida en S/ 2,536.80 también ha sido errado, debiendo ser lo correcto S/ 1,054.20;

El numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece en el numeral 210.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Siendo que el error incurrido en la Resolución Directoral N° 1533-2019-MIGRACIONES-AF constituye uno aritmético, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la norma señalada en el párrafo que precede;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error incurrido en la Resolución Directoral N° 1533-2019-MIGRACIONES-AF, en cuanto a la cantidad de días de permanencia irregular en que ha incurrido el señor José Alberto RUJANO JIMENEZ, debiendo decir:

En la parte considerativa:

"Visto el Sistema de Migraciones SIM – MCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 251 días, asciende a un total de S/ 1,054.20 (mil cincuenta y cuatro con 20/100 Soles), calculada al 04 de octubre de 2019, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
	251 días de Permanencia Irregular	S/1,054.20
0675	(Exceso de Permanencia)	

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, José Alberto RUJANO JIMENEZ, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud en siete (7) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, "En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT";"

En la parte resolutiva:

"Artículo 2°.- La multa calculada al 04 de octubre de 2019, asciende a un total de S/ 1,054.20 (mil cincuenta y cuatro con 20/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	251 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/1,054.20

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en siete (7) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 04/10/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL (7 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 1,054.20	S/ 105.42	26	S/ 948.78	S/ 135.54	33"

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1533-2019-MIGRACIONES-AF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Registrese y Comuniquese.